Que à vm. n. S. = Dem. Diputacion en Tolosa à 26 de Febrero de 1829 = Jose Joaquin de Goyoaibel = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bautista de Arrieta Olaya = N. y L. Villa de Segura "

Y enterado el oficio y del Memorial que le acompaña contesto el Ayuntamiento en la forma sig.te

Contesta. "Con el oficio de V. S. de 26 de Febrero ultimo ha recibido este Ayuntam.to el Memorial que le acompañaba, presentado à V. S. por D. Jose Ignacio de Landa Capitan de la 1.a Compañia de los Fieles de esta Villa, y enterado de las razones que en el Exponen, digo à V. S. que es cierto en todo quanto dice à favor de lo mucho que se ocupa en los Cargos que le tiene con feridos esta Villa por su celo y actividad, y conoce tambien, que es imposible que pueda atender à todo, con la puntualidad que se requiere, por lo tanto no halla inconveniente este Ayuntamiento el que le admita la Exoneracion que pide, por ser justisima, cuyo Oficio devuelvo à V. S. con esta representacion = Dios Guie à V. S. m. a. Dem. Ayuntamiento en la N. y L. Villa de Segura à 1.o de Marzo de 1829 = Felipe Maria de Azcona = Por N. y L. Villa de Segura su Escno de Ayuntamiento = Jose Manuel de Elizpuru "

Y con esto se dió fin al Ayuntamiento, y firmo dho Señor Alcalde por si y por los demas Regidores contenidos, y yo fé de todo lo dicho yo el Escno ff

Felipe Maria de Azcona

Antonio Jose Manuel de Elizpuru

Ayuntamiento de 8 de Marzo.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Segura à ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, por testimonio de mi el Escno se juntaron

segun costumbre los Señores D. Felipe María de Azcona Alcalde, D. José Franco de Amvategui Síndico Procr Gral, D. Martin de Ybarra Regidor, D. José Joaquin de Oyanguren, y D. Pedro Larrañaga Diputados del Comun, D. Jose de Hazabal, D. Jose Joaquin de Aranguren Aspiazu, D. Agustin de Lombida, y D. Manuel Andres de Velar Diputados del Comun que son mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de ella, y estando ayuntados y congregados recivio el Oficio contestacion del N. Guardian de Aranzazu en el que copiado que porla cual se Predicadores se prestan à ir à predicar el Santo poder enviar Predicadores para las respectivas de los cuatro Domingos primeros de esta Cuaresma, y el Ayuntamiento acordo que formando Expediente con los antecedentes del asunto se haga recurso al Real del Orden para que los Remedios respectivos de obligacion y Bula de estos Conventos de Aranzazu; y que asi mismo que el Vicario no se falte en esta Cuaresma remitir algun Moral reunida por una Comision del Vr. Principal del Seminario haya dhos Remedios, y para ello fueron nombrados el Diputado Hazabal y el infrascrito Escno.

Se leyó tambien la Real Orden de la Veda de caza y perca, y se acordó publicarlo por Bando.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó dho Señor Alcalde por si, y por los demas regimos costumbre, y certificado lo hice yo el Escno. ft

Felipe María de Azcona

José María de Elejalde

Ayuntamiento de 18 de Marzo.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara à diez y ocho de dho